

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL  
EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, jueves 10 de octubre de 1946.

AÑO LXXXII—NUMERO 26253  
Fundado el 30 de abril de 1864

## PODER PUBLICO

### RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

#### LEYES DE 1946.

##### LEY 7ª DE 1946 (SEPTIEMBRE 28)

"por la cual se crean algunas Academias Filiales de la Academia Nacional de Historia, y se aumenta una partida".

El Congreso de Colombia  
decreta:

ARTICULO 1º Elévanse a la categoría de Academias Filiales de la Academia Nacional de Historia los siguientes Centros el de Historia y Antigüedades del Valle del Cauca; el de Historia de Tunja, y el de Historia de Santander, que en lo sucesivo se llamarán Academia de Historia del Valle del Cauca, Academia Boyacense de Historia, y Academia de Historia de Santander, respectivamente.

ARTICULO 2º Aumentase en \$ 30.000.00 la partida destinada para las Academias del país, suma que se incluirá en los Presupuestos de la próxima vigencia y de las subsiguientes vigencias.

Esta partida será distribuida de acuerdo con las categorías de las Academias, por medio de decreto que dictará el Gobierno.

ARTICULO 3º La presente Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente del Senado,

JOSE JARAMILLO GIRALDO

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS MARTIN LEYES

El Secretario del Senado,

Arturo Salazar Grillo

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Andrés Chaustre B.

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, 28 de septiembre de 1946.

Publíquese y ejecútese,

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ

El Ministro de Educación Nacional,

Mario CARVAJAL

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Reconocimiento de personería jurídica.

"Ministerio de Gobierno—Dirección de Justicia.

#### RESOLUCION NUMERO 54 DE 1946 (FEBRERO 14)

por la cual se reconoce personería jurídica a un sindicato.

Vista la solicitud elevada a este Ministerio por conducto del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, por los señores Domiciano Ditta F., Marcilio Ariás V., Sergio Romero y otros, en su carácter de miembros del *Sindicato de Braceros, Lancheros del Sur*, domiciliado en Gloria (Magdalena), con el objeto de obtener reconocimiento de personería jurídica para esa entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en la Ley 83 de 1931, y que, además, se han llenado las formalidades prescritas en los Decretos 1326 de 1922, 2169 de 1931 y 1510 de 1944,

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada *Sindicato de Braceros, Lancheros del Sur*, domiciliado en La Gloria (Magdalena).

El Presidente de la Junta Directiva, señor Domiciano Ditta F., que es el representante legal del Sindicato, según los estatutos, queda inscrito en el libro que al efecto se lleva en el Ministerio de Gobierno, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

Esta Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y en el *Boletín del Trabajo*, y regirá quince días después de su publicación en el *Diario Oficial*. (Decreto 1326 de 1922, y artículo 5º, Ley 83 de 1931).

Dada en Bogotá a 14 de febrero de 1946.

El Ministro de Gobierno,

(Fdo.), Absalón FERNANDEZ DE SOTO

El Secretario General,

(Fdo.), Enrique Acero Pimentel.

Es copia fiel.

Enrique Carrillo Tabera, Director de Justicia.

(Recibo número 98271 de la Administración de Hacienda Nacional. Derechos consignados, \$ 5.00).

## MINISTERIO DE

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### Providencias sobre régimen de bienes de extranjeros.

#### RESOLUCION NUMERO 2570 DE 1946 (SEPTIEMBRE 17)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

CONSIDERANDO:

#### RESUELVE:

Artículo 1º Declárase que Edwards Heriquez & Co., residencia en Curazac, no se encuentra comprendido en los casos del ordinal d) del artículo 1º de la Ley 39 de 1945 y 13 del Decreto 216 de 1946.

Artículo 2º Autorízase, en consecuencia, al Banco de la República—Fondo de Estabilización— para que entregue los bienes que pertenecen a dicho señor, en cuanto no se hallen en ninguno de los casos de los ordinales a), b), c), e) y f) del mismo artículo 1º de la Ley 39 de 1945.

Cópiese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a 17 de septiembre de 1946.

Francisco de P. PEREZ,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Carlos Peláez,  
Secretario General del Ministerio.

#### RESOLUCION NUMERO 2571 DE 1946 (SEPTIEMBRE 17)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

CONSIDERANDO:

#### RESUELVE:

Artículo 1º Declárase que el señor Karl Elaner, portador de la cédula de extranjería número 9113 RE., residente en Barranquilla, no se encuentra comprendido en los casos del ordinal d) del artículo 1º de la Ley 39 de 1945 y 13 del Decreto 216 de 1946.

Artículo 2º Autorízase, en consecuencia, al Banco de la República—Fondo de Estabilización— para que entregue los bienes que pertenecen a dicho señor, en cuanto no se hallen en ninguno de los casos de los ordinales a), b), c), e) y f) del mismo artículo 1º de la Ley 39 de 1945.

Cópiese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a 17 de septiembre de 1946.

Francisco de P. PEREZ,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Carlos Peláez,  
Secretario General del Ministerio.

## CONTENIDO

(EN LA ULTIMA PAGINA)